

Expediente: **10927/24**

Carátula: **MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA C/ ZARRABEITIA FEDERICO S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **30/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27276519773 - MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, -ACTOR

90000000000 - ZARRABEITIA, Federico-DEMANDADO

30500010084 - BANCO MACRO GERENCIA LEGALES

30500008454 - BANCO SANTANDER RIO SA -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 10927/24



H108022681416

**JUICIO: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ ZARRABEITIA FEDERICO s/ APREMIOS
EXPTE 10927/24.- Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción**

Concepción, Tucumán, 25 de abril de 2025.

1. Agregar y tener presente el informe de deudores alimentarios, la transferencia efectuada por el Banco Santander , el informe de cuentas bancarias judiciales y la reposición de la planilla fiscal practicada en autos.

2. Tener presente la conformidad prestada por la letrada ARAGON,ANA CAROLINA con el art. 35 de la Ley 5.480.

3. En virtud de lo peticionado y atento al estado de la presente causa, notifíquese digitalmente al Banco Santander Argentina S.A. a fin de que proceda al levantamiento del embargo decretado en fecha 4 de abril de 2025 sobre las cuentas bancarias de titularidad de Zarrabeitia Federico (CUIL: 20-37997821-6). Asimismo la entidad financiera deberá informar a este Juzgado sobre el cumplimiento de lo ordenado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.

4. Atento a lo solicitado en el punto III del escrito presentado por la parte actora, y al advertir que la sentencia de fecha 12.02.2025 resuelve "1) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por Municipalidad de Yerba Buena en contra de Zarrabeitia Federico, DNI N°37.997.821, con domicilio en Berutti 580, Yerba Buena, Tucumán, por la suma de pesos cuarenta y seis mil (\$46.000), con más los intereses devengados según la tasa pasiva promedio que publica el Banco Central de la República Argentina -art. 768 inc. c CCCN-, desde que la multa quedó firme hasta la fecha del efectivo pago", al pedido de restitución de fondo **NO HA LUGAR** por el momento. A los fines del cálculo de los intereses, remitir la causa a la Oficina de Contadores del Poder Judicial a los efectos de hacer el calculo de la tasa pasiva mencionada en la sentencia.

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.